



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPT-CM

Pampas, 24 de julio de 2020.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2020 de fecha 24 de julio 2020, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS ha declarado oficialmente al CORONAVIRUS COVID-19 como pandemia mundial, por los alarmantes niveles de propagación y gravedad del virus, y obliga a adoptar medidas de extrema seguridad en defensa de la vida;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico: "Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", en tal sentido y de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-S.A.;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y dispone que "Los Gobiernos Regionales y Locales deben adoptar las medidas preventivas indispensables para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo", y asimismo, señala que: "En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos y determinar la pertinencia de su realización";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0297-2020-IN, el Ministerio del Interior, suspende el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante D. S. N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, la misma que tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral XI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 -Ley General de Salud, ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la Ley en resguardo de la salud pública;

Que, la OMS recomienda el distanciamiento social, evitando en lo posible la cercanía de grupos de personas para impedir el contagio e inhalar el virus, sobre todo en establecimientos como discotecas, video pub, u otros de giros afines, por la naturaleza de la actividad que realizan, pues sería inevitable el contacto directo interpersonal, con personas que presumiblemente padezcan al CORONAVIRUS COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, señalando en el Artículo 11° De las reuniones y concentraciones de personas: Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPT-CM

Pampas, 24 de julio de 2020.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE TODO TIPO DE REUNIÓN Y EVENTOS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Artículo 1°.- PROHIBIR todo tipo de reunión, eventos sociales, políticas, culturales, fiestas de Santiago u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, en aras de resguardar la salud de nuestros vecinos, mientras dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Artículo 2°.- EXHORTAR a toda la población Tayacajina, dar estricto cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal para prevenir y evitar la propagación del COVID-19.

Artículo 3°.- PRECISAR, que aquellos ciudadanos que organicen y participen en las reuniones o eventos señalados en el artículo primero y no cumplan con esta medida, serán denunciados penalmente y sancionados con el pago de una multa que superará 1 UIT.

Artículo 4°.- DISPONER el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Soporte Técnico, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

Por tanto:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Castañón
ALCALDE